

INSTITUTO ARAGONES DE ADMINISTRACION PUBLICA

Paseo de María Agustín, 26 B, 50004 Zaragoza

D. Pedro Luis Sáinz Terrado con D.N.I. 73076832J y D. Esteban Sáinz Barrera con D.N.I. 17784193H, con domicilio a efecto de notificaciones en Av. de Navarra 25, 50500 Tarazona (Zaragoza), con el Derecho que nos otorga y como mejor proceda, presentan la siguiente alegación y

DICEN

El pasado día 13/02/2023 aparece en el BOA ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto para la modernización de los regadíos en el monte de libre disposición de la dehesa carrera Cintruénigo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04819).

Que nos consideramos personas interesadas y afectadas en el proyecto anunciado por ser terratenientes en el término municipal de Tarazona e integrantes de la Comunidad de Regantes (CRT) de la misma localidad, regantes de la acequia de Magallón Grande y la Tercia.

Visto el proyecto, observamos con absoluta claridad que contraviene los Derechos de Riego Históricos y perjudica a los intereses generales de la CRT y en particular a los intereses de los terratenientes de las acequias de Magallón Grande y la Tercia.

Sorprendidos por el Anuncio en el BOA de un proyecto del que teníamos absoluto desconocimiento y que resulta sorpresivo para la generalidad de los ciudadanos y terratenientes.

Desconcertados por el planteamiento del proyecto; y que a todas luces, es incongruente, injusto, insolidario y discriminatorio. El Ayuntamiento es un miembro más de la CRT y, por lo que representa como institución, su pretensión es un abuso de autoridad. Sin deslucir las mejoras que quiera hacer en su propiedad y que puedan ser razonables con arreglo a la legalidad, las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Tarazona y haciendo uso del agua sobrante cuando le corresponda.

Para entender cual es la costumbre que organiza el modo de reparto y turno del riego en la acequia de Magallón Grande hay que tener presente varios documentos. De 1675 las Ordenaciones Reales, de 1872 el Reglamento de la Comunidad, de 1988 Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes (vigente en [DOCUMENTOS :: Comunidad-regantes-tarazona \(webnode.es\)](#)).

Dice el proyecto en su OBJETO la modernización integral del sistema de riego por gravedad de las tierras patrimoniales del Ayuntamiento de Tarazona y otras particulares ubicadas en la dehesa Carrera Cintruénigo mediante una captación desde el embalse de Santa Ana de manera que se independice de la toma de la acequia de Magallón Grande. Sobre esta particularidad hay que precisar que no se puede ignorar que una decisión de tal calado no ha sido sometida a información y debate entre los regantes de la acequia. En el Art.1 (pag.1) de las Ordenanzas y Reglamentos de la CRT, y referente al origen independiente de las diversas Comunidades cuyos usuarios se someten a la Comunidad total, dice *"...con la sola particularidad de tener cada acequia un Vocal que la representa en la Junta Rectora o de Gobierno (antiguo sindicato), que preside las Asambleas o Juntas de Acequias en las cuestiones concretas y específicas que sólo afectan a los usuarios de la misma y cuyas propuestas o acuerdos son ratificados posteriormente por la Junta o Asamblea General..."*. Y en el Art. 61 (pag.25) sobre las obligaciones del Jurado de Riegos dice *"...Conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los partícipes de la Comunidad sobre el uso y aprovechamiento del agua..."*. A día de hoy, ni la Junta de la CRT ni el Jurado de la acequia han respondido a la información solicitada el día 27/02/2023 (ver anejo 1).

Que utilizar la infraestructura de los comuneros para un uso privativo es una gestión desproporcionada con los demás regantes, sienta un precedente para que otros de forma individualizada exijan el mismo trato de favor, se establece un nuevo orden de uso contrario al orden natural priorizando un derecho al último usuario, contraviene las Ordenanzas y Reglamentos de la CRT, otorga un derecho con una dotación ficticia por irreal. Con todo esto vemos el caldo de cultivo perfecto para el enfrentamiento, la disputa y el pleito permanente entre vecinos. Nuestro parecer fue transmitido en un Pleno Municipal y enviado a los diferentes grupos políticos (ver anejo 2)

Extremadamente preocupante es la parte del OBJETO que refiere la compartición virtual de la superficie a modernizar, *"con objeto de arrendar los derechos de su explotación. El agua"*. Falta en el desarrollo del proyecto definir y concretar para qué y para quién. Abriendo la puerta a que aparezca un FONDO con el riesgo a que este imponga su ley. Notable es la ausencia de reconocimiento de parte para cómo asumir la responsabilidad de posibles daños (fugas, averías, etc.) en el servicio de los regantes de la acequia. La ausencia de un capítulo del coste-beneficio retrata al promotor de poca transparencia con los ciudadanos y con otras instituciones a la hora de gestionar y administrar el dinero y los bienes públicos.

El proyecto concreta el uso del agua procedente de un Derecho reconocido de la acequia de Magallón Grande de 861 l/sg. Correspondiendo 12 litros a Los Fayos, 133 litros a Torrellas y 716 litros a Tarazona. Además se suman los 73,82 l/sg de la Mancomunidad de

Aguas del Moncayo que mediante Decreto de 25/09/1941 le fueron asignados mediante una expropiación sin derecho a indemnización alguna y que recogen en un embalse regulador; en la memoria de los turiasonenses se considera un caudal arrebatado en una situación política de posguerra y que algún día la Ley de Memoria Democrática hará reversible. Además de que los planes del Gobierno de Navarra señalan que terminarán abasteciéndose desde el Canal de Navarra. Así, hoy, la dotación total de la acequia es de 934,82 l/sg, Art.2 (pag.4) de las Ordenanzas y Reglamentos de la CRT.

La clasificación del regadío en la CRT es por zonas (ver anejo 3), Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, cada una asociada a su disponibilidad de riego. La superficie que riega la acequia son unas 937 has, más 355 has en la Dehesa. El proyecto transcribe fielmente esta particularidad que rige en el Art. 2 y Art. 4 (pag.8) de las Ordenanzas y Reglamentos de la CRT. La dehesa Carrera Cintruénigo es Cuarta zona y sólo tiene riego eventual con aguas sobrantes. No tiene concesión de agua reconocida. Lo reafirma una certificación del vicepresidente de la CRT en 2019 y que hoy es el promotor del proyecto, el Ayuntamiento de Tarazona (ver anejo 4).

El concepto de *aguas sobrantes* viene siendo costumbre de tiempo inmemorial que sean aquellas que excedan después de cubrir las necesidades de riego de los terratenientes situados aguas arriba. Son la Primera, Segunda y Tercera zona de la acequia de Magallón Grande. La imposibilidad de asegurar la dotación reconocida de 934,82 l/sg ha forzado la actividad agraria de los terratenientes, y que adaptados a esta exigencia, trabajan los cultivos que predominan, cereal de invierno, maíz, olivo y almendro, reservando una superficie de hortal para consumo familiar. En años lluviosos, especialmente si hay tormentas de verano, los riegos se espacian pues los cultivos mencionados cubren sus necesidades y suele ser cuando el agua discurre sobrante.

Existe la controversia permanente de que *“como no hay agua no se pueden hacer otros cultivos de mayores necesidades de riego y como no se pueden sembrar otros cultivos se dice que sobra agua”*, pescadilla que se como la cola; mensaje muy publicitado que viene a ser un espejismo difundido por los terratenientes interesados en los cultivos extensivos. Y es que si se producen cultivos hortícolas (tomate, pimiento, judías, etc.) no se cubren las necesidades en la Segunda zona, la famosa huerta de Tarazona.

Conviene resaltar la subjetividad de considerar que *las necesidades de riego están cubiertas* pues es una decisión personal de quien tiene la responsabilidad en ese momento y que está sujeto a renovación del cargo cada cuatro años. Por otro lado, nunca nadie puede adivinar si el año va a ser seco o húmedo de precipitaciones. ¡Cómo va a saber el Jurado de la acequia que año va a sobrar agua!

Así, en estas condiciones, la doble cosecha es impensable.

Las dificultades para regar en Primera y Segunda zona se constatan en la práctica desde hace años. Los comparecientes pueden demostrar que llevan más de cuarenta años sin

regar en Primera zona, sin dejar de abonar religiosamente el recibo respectivo, porque ni la Junta de Gobierno ni la CRT ha solucionado los problemas en la conducción del agua a las fincas (ver anejo 5). También en Segunda zona hemos realizado numerosas quejas verbales y por escrito, en la Comunidad de Regantes y en la CHE; lo que se anuncia en un bando puede no cumplirse, en ocasiones no se cumple con el Art. 17 (pag.50) del Reglamento del Jurado de Riegos de la CRT y, sin aviso alguno, no se echa el agua en la Tercia dos días cada semana. En otras ocasiones el agua se lleva a Tercera y Cuarta zona en detrimento del riego aguas arriba alargando el turno sin saber cuanto tiempo y contraviniendo el Art. 23 (pag.51) del Reglamento del Jurado de Riegos de la CRT, atendiendo a lo que dicta el Art. 4 de las Ordenanzas y Reglamentos de la CRT referente a la Tercera zona, desde Filacampo. Otras veces se cancela el turno de riego para llevar el agua a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo incumpliendo las fechas acordadas en escritura pública de 19/01/1952; “...entre el veintiuno de abril y treinta de septiembre de cada año, en el que la totalidad de la que conduzca la acequia de Magallón Grande se destinará a riego” (ver anejo 6).

Son muy pocas las personas que en Tarazona se dedican profesionalmente al sector agrario. La mayoría de los terratenientes no tiene la agricultura como primera actividad sino como un ingreso complementario; la deficiente disponibilidad de agua cuando se precisa en momentos críticos impide hacer previsiones y cualquier plan de cultivo alternativo puede fracasar; la gestión del riego, de mentalidad puramente cerealista, junto con la incierta asiduidad del turno, lleva a que la gente se canse e incluso abandone. Con la justificación de ahorrar agua, y de que no vaya a perder, se reduce la disponibilidad de riego en la Tercia para beneficiar a la Tercera y Cuarta zona. Todo esto transmite la falsa sensación de tener agua en abundancia y si en la Tercia no se ve es por que la lleva Magallón Grande con destinos dudosos. Otro pequeño inconveniente es el hartazgo que produce ver como se truncan posibles cambios en Asamblea General, debido a un sistema de votación en el que *un voto-una persona* desapareció en la última reforma de los estatutos. Esto es en favor de quien más tierra tiene más votos posee, y así, sólo unas pocas personas arrasan con su voluntad frente al desaliento de numerosos pequeños terratenientes. Art. 55 (pag.23) de las Ordenanzas y Reglamentos de la CRT.

En esta coyuntura hay personas que, buscando soluciones, desde hace treinta y cinco años, han recurrido a pequeñas balsas en propiedades particulares, que se llenan de la acequia, que se usan para el mismo fin que tiene el proyecto en cuestión y no crean molestias ni alteran el orden natural del riego. La iniciativa cumple dos objetivos esenciales: asegura el riego cuando es preciso para el cultivo y un ahorro de caudal para la acequia. Aún así, y desde hace dos años, se nos quiere gravar e imponer un pago por utilizar agua embalsada en terreno propio, para gestionar el riego localizado, contraviniendo un acuerdo de la Comunidad General de 07/04/1995 (ver anejo 7). Tanto el Vocal como el Guarda de la acequia han comprobado varias veces que se cumple con los requisitos. Este hecho fue recurrido por los comparecientes en debido plazo y forma en 2021. Todavía sin respuesta, sirve de excusa de la Junta de Gobierno para negar la posibilidad de cambiar la titularidad de algunas tierras heredadas. Es chocante las trabas para unos que cumplen las reglas frente a las pretensiones del promotor de aprovecharse de la infraestructura intentando ajustarse las normas de forma indebida y contradictoria. Asignar una reserva de 50.000 m³ del embalse de Santa Ana (0,50 Hm³ (propiedad comunal de los regantes de Magallón Grande), el 10% de su capacidad, para que se

riegue la Cuarta zona, los últimos situados en la acequia, es una tropelía. Máxime si hay que aceptar el tono expresado en el punto 7 de la memoria del proyecto cuando dice “...disponer de independencia absoluta de la acequia de Magallón Grande, se considera imprescindible que exista una conducción independiente de la misma para asegurar el riego”. Términos como *absoluta* e *imprescindible* denota imposición. No expresan razonamiento meritorio.

Desde siempre la cuenca del río Queiles es deficitaria, se constata en todos los Planes Hidrológicos de la Demarcación, en el recién aprobado también (ver anejo 8). Desde 1997 en el sistema Queiles existe el embalse de El Val de capacidad 25 Hm³; volumen teórico pues, por efecto de la colmatación, se encuentra próximo a 23 Hm³ y con tendencia a la baja. Ningún año se llena (ver anejo 9) y las previsiones de cambio climático anuncian una disminución del agua de escorrentía para los próximos años que oscila entre el 9 y 15%.

Repartido el correspondiente cupo anual del volumen embalsado en el pantano de El Val resulta un caudal ficticio que la Junta de Gobierno de la CRT distribuye y la estimación que dice tener disponible es 5000 m³/ha/año como riego de verano, 3000 m³/ha/año como riego de primavera y 1700 m³/ha/año como riego de invierno; la estimación resulta para tres áreas de riego diferenciadas (verano, primavera e invierno), de superficies determinadas, y que en el proyecto se adueñan de la opción 3000 m³/ha/año para asignar a la Cuarta zona quitando Derechos a los regantes de Primera y Segunda zona. No sabemos si es la CHE, la Junta Central de Usuarios del embalse de El val o la Junta de Gobierno de la CRT quién establece el reparto pero lo que si está claro es que con la estimación mencionada los Derechos Históricos se incumplen y las dotaciones reconocidas en la acequia de Magallón Grande tampoco se respetan. El quebranto de los estatutos de la Junta Central de Usuarios del río Queiles y del embalse de El Val es evidente pues el embalse ni da ni quita derechos, a tenor de la disposición final: “*Estas Ordenanzas, no dan a la Junta Central ni a ninguno de sus partícipes, derecho alguno que no tengan concedido por las leyes, ni les quita los que con arreglo a las mismas les correspondan*”. (ver anejo 10).

Si lo expresado hasta ahora evidencia que no debe autorizarse el proyecto presentado a información pública, no menos importante es contrastar algunos números.

Premisas

Dotación reconocida de la acequia Magallón Grande 934,82 l/sg

Las superficie que riega 937 has; Primera, Segunda y Tercera zona.

Periodo anual de mayor necesidad de riego de marzo a octubre, 8 meses=240 días. Si se reduce a 6 meses=180 días.

Superficie regable en Tarazona con la acequia de Magallón Grande y la Tercia 18 has en Primera zona y 770 en Segunda zona, total 788 has.

No se tienen en cuenta las 355 has de la Dehesa de riego con aguas sobrantes, la Cuarta zona.

La Junta de Gobierno de la CRT distribuye y **estima** 5000 m³/ha/año como riego de verano, 3000 m³/ha/año como riego de primavera y 1700 m³/ha/año como riego de invierno; se desconoce la superficie que corresponde a cada dotación.

Acequia de Magallón Grande

937 has 934,82 l/sg 240 días 19,384 Hm³
 180 días 14,538 Hm³

La dotación es casi 1 l/sg/ha/año. **Necesidad** de volumen de agua anual.

La **asignación** disponible por la CRT con El Val

937 has	5000 m ³ /ha/año	4,685 Hm ³	\	
	3000 m ³ /ha/año	2,811 Hm ³		suma = 9,089 Hm ³
	1700 m ³ /ha/año	1,593 Hm ³	/	

Como situación más favorable desconociendo la superficie que supuestamente atiende la CRT para las dotaciones estimadas de verano, primavera e invierno.

En Tarazona, Primera y Segunda zona

788 has 786,17 l/sg 240 días 16.302 Hm³
 180 días 12.226 Hm³

La dotación es casi 1 l/sg/ha/año. **Necesidad** de volumen de agua anual.

La **asignación** disponible por la CRT con El Val

788 has	5000 m ³ /ha/año	3,940 Hm ³	\	
	3000 m ³ /ha/año	2,364 Hm ³		suma = 7,643 Hm ³
	1700 m ³ /ha/año	1,340 Hm ³	/	

Como situación más favorable desconociendo la superficie que supuestamente atiende la CRT para las dotaciones estimadas de verano, primavera e invierno.

Conclusión:

El Val no asegura ni garantiza las dotaciones reconocidas.

A mayor superficie más necesidad.

La demanda resulta insatisfecha.

La Primera zona y la Segunda zona son deficitarias.

Las 355 has en la Dehesa no tienen asegurado el riego.

El caudal de diseño del proyecto es 6,6 l/sg/ha, irreal para la Cuarta zona.

Ahora viene la pregunta del millón. Cuando el agua esté más escasa ¿quién regará primero?, ¿la Cuarta zona? Aquí, que los últimos serán los primeros, no cuela.

Si atendemos a lo que dice el organismo de cuenca en los Planes Hidrológicos, hay que revisar el PH 1998 para conocer de dónde venimos. Queda reflejado en el Balance del Sistema Queiles (ver anejo 11). En la situación inicial, sin el embalse de El Val, la demanda a servir era una dotación de **6.356 m³/ha**; en la situación futura, con el embalse de El Val, tanto para el Primer Horizonte como el Segundo Horizonte la demanda a servir es de **9.303 m³/ha**. Valores que quedan muy lejos del actual valor que la CRT dispone.

La conclusión final es que la gestión actual está generando la falsa sensación de que la Junta de la CRT dispone de agua sobrante porque impone limitaciones de riego no establecidas por la Comunidad que inducen a realizar cultivos de poca necesidad y al abandono. La administración actual del recurso agua en la Primera zona y Segunda zona pelagra el futuro de desarrollo, están convirtiendo la huerta en secano privilegiado. La gestión actual de la CRT y la que se propone con la modernización en la Tercera y Cuarta zonas en la acequia de Magallón Grande es inaceptable. No reconocer en la práctica el caudal inscrito por Orden Ministerial de 10 de julio de 1943 en la acequia de Magallón Grande es inaceptable. Asignar a Primera y Segunda zonas un caudal de 5.000 m³/ha del embalse de El Val es inaceptable. Que el embalse de El Val no garantice a Magallón Grande el caudal inscrito es inaceptable. Reconocer caudal a quien sólo tiene derecho a aguas sobrantes es inaceptable. Pretender el uso privativo del embalse de Santa Ana es inaceptable.

Ante esta expectativa el Ayuntamiento, que está representado en la Junta de la CRT y ocupa la vicepresidencia, debe conceder a este asunto la importancia que merece, con la seriedad y el interés requerido en esta alegación, y entienda estéril, para el conjunto de la comunidad, su pretensión. Tiene que retirar el proyecto.

Los firmantes de esta Alegación no están dispuestos a renunciar a los Derechos que tienen.

SOLICITAN

Se desestime el proyecto expuesto a información pública.

En Tarazona a 10 de marzo de 2023